

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 30 DE ENERO DE 2024.**

**ASISTENTES:**

**Presidente:**

D. AVG (PSOE)

**Vocales:**

D. FRC. (MÁS MADRID)

D.<sup>a</sup> EEA (PSOE)

D.<sup>a</sup> ELB. (PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA)

D. JVSP. (PSOE)

D.<sup>a</sup> MOH (PSOE)

D. ILM (PSOE)

D.<sup>a</sup> PGL. (MÁS MADRID)

D. LFAP. (MÁS MADRID)

**Secretaria General:**

D.<sup>a</sup> IMAG

**Interventor:**

D. JPV.B.

En la Villa de Coslada y Sala de Junta de Gobierno de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta y dos minutos del día 30 de enero de dos mil veinticuatro, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN DE BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ESPECIALISTA MANTENIMIENTO, DE ACUERDO CON LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Hacienda, en relación con el asunto que se indica:

Vista la Nota del Interventor, de fecha 18/01/2024, referente a la solicitud de fiscalización previa conforme a lo establecido a lo establecido en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Haciendas Locales, aprobación de bases específicas para cobertura de una plaza de ESPECIALISTA MANTENIMIENTO, en la que indica que “No implica gasto directo del presupuesto – Exento de Fiscalización”.

Visto el Informe emitido por la Técnica de Apoyo de Recursos Humanos, de fecha 19 de enero de 2024, que informa de los siguientes términos:

**“ANTECEDENTES**

I. Por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada por el 29 de diciembre de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público 2022, constituida por las plazas vacantes de plantilla dotadas presupuestariamente que no han podido ser cubiertas con los efectivos de personal existente. Dicha Oferta fue publicada en el BOCM nº 9 de fecha 11/01/2023.

En dicha Oferta se incluye una plaza de ESPECIALISTA MANTENIMIENTO, Personal laboral, grupo de titulación: AP.

II. Con fecha 01/12/2023 se firma providencia de inicio de expediente de aprobación de Bases Específicas para la cobertura de una plaza de ESPECIALISTA MANTENIMIENTO por el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

III. Debido a la necesidad de cobertura de una plaza vacante de ESPECIALISTA MANTENIMIENTO, antes mencionada, presupuestada y existente en plantilla, mediante escrito de fecha 01/12/2023 se solicita al Jefe Dpto. de Vías Públicas y Edificios borrador de Bases Específicas. Dicho borrador fue remitido por el Jefe Dpto. Vías Públicas y Edificios, mediante correo de fecha 18/12/2023.

IV. Con fecha 21/12/2023, según lo establecido en las Bases Generales para la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Coslada que rigen los procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes relacionadas en Oferta de Empleo Público (BOCM nº 248 de 18/10/2022 y nº 47 de 24/02/2023), fue remitido el borrador de Bases Específicas de ESPECIALISTA MANTENIMIENTO a grupos políticos presentes en el Ayuntamiento y a la secciones Sindicales con representación en esta Entidad, con plazo de alegaciones hasta el día 9 de enero de 2023. No se reciben modificaciones al respecto.

V. Con relación a la elección del sistema de concurso oposición me remito al art. 61.6 del Estatuto del Empleado Público que atribuye con carácter ordinario y de libre elección entre el sistema de oposición y concurso-oposición indicando que: "Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición...Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de los méritos". Por tanto las provisiones actuales declaran la equiparación entre la oposición y el concurso-oposición, de forma que las administraciones públicas podrán utilizar indistintamente uno u otro sistema, lo que supone adjudicar la etiqueta de "ordinario" a ambos procedimientos sin distinción.

No obstante teniendo en cuenta la vigencia actual del art. 4.1. del RGI, como el art. 2 del RD 896/1991, con referencia a la Administración Local, se denota la preferencia del sistema de oposición salvo cuando, por la naturaleza de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del concurso-oposición y, excepcionalmente el concurso.

Asimismo el sistema de oposición impide valorar otra serie de aptitudes que no son única y exclusivamente la memoria mecánica de los opositores y que las futuras tareas a desempeñar en el puesto de trabajo, requieren preferentemente de una experiencia y unos conocimientos mínimos para ejecutar las funciones del puesto de las cuales se puede tener referencia por el temario del Anexo.

Además de ello la valoración de los méritos otorga una puntuación proporcionada que no determina, en ningún caso, el resultado del proceso selectivo. Por ello cabe comentar y se reitera que la elección del procedimiento de concurso-oposición para la presente convocatoria se debe a las características perfil de la plaza convocada, cuyas funciones a desarrollar implican características muy concretas donde la experiencia profesional y la formación añaden la capacidad necesaria para el desarrollo correcto del desempeño correspondiente.

Por todo ello se entiende justificada la elección del sistema de concurso-oposición libre.

VI. Procede, por todo lo expuesto, la aprobación de las Bases Específicas de la convocatoria referida por Junta de Gobierno Local.

#### **NORMATIVA APLICABLE**

- Art. 18.4. de la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Art. 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Art. 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. del 55 al 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Normas Básicas de Selección para funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración.
- Art. 3 de las Bases Generales para la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Coslada que rigen los procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes relacionadas en Oferta de Empleo Público (BOCM nº 248 de 18/10/2022 y nº 47 de 24/02/2023).

### CONCLUSIONES

Debido a la necesidad de cobertura de una plaza vacante de ESPECIALISTA MANTENIMIENTO, presupuestada y existente en plantilla, se han elaborado las Bases Específicas que regirán el proceso selectivo en la que se determinan los requisitos, condiciones específicas de la plaza, procedimiento de selección y forma de acceso, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

Una vez aprobadas y para garantizar el principio constitucional de publicidad, serán enviadas para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. La convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Estado, para que en plazo de 20 días naturales el personal interesado presente instancia, todo ello conforme a las Bases Generales para la Oferta de Empleo Público (BOCM nº 248 de 18/10/2022 y nº 47 de 24/02/2023).”

A la vista del expediente instruido se propone por la Concejal Delegado de Recursos Humanos, en virtud de las atribuciones delegadas a ésta por Decreto de la Alcaldía nº 2023/3829 de 24/07/2023, a la vista de las atribuciones conferidas a la misma por Decreto de la Alcaldía nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar las bases específicas para la selección de **una plaza de ESPECIALISTA MANTENIMIENTO**, de acuerdo con la **oferta de empleo público 2022**, quedando redactadas de la siguiente manera:

### **BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCION DE BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCION DE UNA PLAZA DE ESPECIALISTA MANTENIMIENTO**

#### **1.- NATURALEZA Y CARACTERISTICAS:**

SISTEMA: OEP – Turno libre  
 DENOMINACION: ESPECIALISTA MANTENIMIENTO  
 Nº PLAZAS: UNA  
 GRUPO DE TITULACION: AP  
 PERSONAL: LABORAL  
 PROCEDIMIENTO SELECTIVO: CONCURSO OPOSICION

**2.- REQUISITOS ESPECIFICOS DE LOS ASPIRANTES:** Los/as aspirantes además de reunir los requisitos establecidos en las Bases Generales, deberán:

- Estar en posesión o en condiciones de obtener el Certificado de Escolaridad o equivalente

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

#### **3.- SOLICITUDES:**

**3.1. Derechos de examen:** Conforme a lo establecido en las Ordenanzas Fiscales vigentes, aprobadas por el Ayuntamiento de Coslada, que regulan la Tasa por Derechos de Examen, el importe a pagar es de 11,00 euros.

No estarán sujetos ni obligados al pago de las tarifas las personas expresamente indicadas en las Ordenanzas Fiscales vigentes.

El abono de los derechos de examen deberá realizarse cumplimentando el modelo de autoliquidación de la tasa de los derechos de examen, que se puede descargar de la página web del Ayuntamiento, mediante el siguiente enlace:

[Sede Electrónica - Autoliquidaciones \(ayto-coslada.es\)  
https://sede.ayto-coslada.es/portal/noEstatica.do?opc\\_id=89&ent\\_id=2&idioma=1](https://sede.ayto-coslada.es/portal/noEstatica.do?opc_id=89&ent_id=2&idioma=1)

En dicho modelo se deberá indicar lo siguiente: En el apartado "Objeto por el que se autoliquida": "TASAS EXÁMENES" y en el apartado "Comentario": "Convocatoria ESPECIALISTA MTO (AP)"

Una vez cumplimentada la autoliquidación podrá efectuar el pago en cualquier sucursal de CAIXABANK, imprimiendo el impreso generado a través de la web, o puede efectuar su pago a través de internet, en el siguiente enlace:

[https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas\\_es.html](https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas_es.html)

Las instrucciones tanto de la cumplimentación de la autoliquidación como el sistema de pago constan en la página web de este Ayuntamiento, en los enlaces indicados.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

#### **4.- CONTENIDO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

##### **4.1. FASE DE OPOSICION:**

###### **4.1.1. PRIMER EJERCICIO:**

De carácter teórico, consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, basadas en el temario del Anexo.

La calificación será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes con puntuación inferior a 5 puntos.

###### **4.1.2. SEGUNDO EJERCICIO:**

De carácter práctico, consistirá en el desarrollo de uno o varios casos prácticos relacionados con las funciones a desarrollar, pudiendo ser por escrito y consistir en varias pruebas o fases, si el Tribunal Calificador lo estima oportuno en función del número de aspirantes presentados.

La calificación será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes con puntuación inferior a 5 puntos.

##### **4.2. FASE DE CONCURSO**

**4.2.1. Por EXPERIENCIA PROFESIONAL**, hasta un máximo por el total de la misma de 8 puntos:

4.2.1.1. Por servicios prestados en la Administración Pública Local, relacionados con la plaza, el puesto y la categoría a ocupar, 0,125 puntos por cada mes completo hasta un máximo de 6 puntos.

4.2.1.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas o funcionarios del resto del sector público, relacionados con la plaza, el puesto y la categoría a ocupar, 0,075 puntos por cada mes completo hasta un máximo de 4 puntos.

4.2.1.3. Por experiencia laboral, en la empresa privada, relacionada con la plaza, el puesto y la categoría a ocupar, 0,050 puntos por cada mes completo hasta un máximo de 2 puntos.

**4.2.2. Por FORMACIÓN ACADÉMICA**, hasta un máximo por el total de la misma de 4 puntos.

4.2.2.1. Por cursos de formación, jornadas y/o congresos, relacionados con el puesto de trabajo a cubrir: 0,020 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 4 puntos

4.2.2.2. Por cursos relativos a prevención de riesgos laborales y/o perspectiva de género, 0,020 puntos por cada hora de formación hasta un máximo 1 punto.

**4.2.3. Por OTROS MÉRITOS**, hasta un máximo por el total de la misma de 1,4 puntos.

4.2.3.1. Por titulación académica superior a la exigida en el apartado de requisitos de la convocatoria, 0,70 puntos. Si se presenta más de un título, sólo se valorará uno de los presentados.

4.2.3.2. Por estar en posesión del carné de conducir clase B, 0,70 puntos.

4.2.3.3. Por haber superado una o varias pruebas selectivas en convocatorias de oposición o concurso-oposición, para la misma plaza o puesto de trabajo, convocado por el Ayuntamiento de Coslada, 0,70 puntos.

Por la suma de todos los apartados de la fase de concurso se podrá obtener un máximo de 13,4 puntos.

#### **4.3. CALIFICACION FINAL:**

Será la suma de la puntuación obtenida en la Fase de Concurso más la puntuación obtenida en la de Fase de Oposición.

#### **ANEXO**

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Contenidos Generales. Derechos y deberes fundamentales.
2. El Municipio: Órganos de gobierno.
3. Materiales empleados en trabajos de construcción, mantenimiento y reparación de edificios y vías públicas. Nociones básicas. Identificación. Características y usos.
4. Elementos constructivos e instalaciones más usuales en edificios y vía pública. Nociones básicas.
5. Pastas, morteros y hormigones. Confección y puesta en obra. Procedimientos.
6. Trabajos de construcción, mantenimiento y reparación en edificios y vía pública. Nociones básicas en labores de ayuda a albañilería, fontanería, carpintería y cerrajería.
7. Útiles y herramientas empleados en trabajos de construcción, mantenimiento y reparación de edificios y vía pública. Usos y aplicaciones. Maquinaria básica de oficios. Tipos. Usos, manipulación y medidas de seguridad.
8. Trabajos con maquinaria de elevación, demolición y amasado. Manipulación y medidas de seguridad.
9. Medios auxiliares empleados en trabajos de construcción y mantenimiento. Andamios y plataformas. Medidas de seguridad.
10. Protecciones y medios de seguridad en trabajos de construcción y mantenimiento. Epis. Procedimientos.

**SEGUNDO.-** Publicar dichas Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**2.- APROBACIÓN DE BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN DE CINCO PLAZAS DE ESPECIALISTA JARDINERO, DE ACUERDO CON LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Hacienda, en relación con el asunto que se indica:

Vista la Nota del Interventor, de fecha 18/01/2024, referente a la solicitud de fiscalización previa conforme a lo establecido en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Haciendas Locales, para aprobación de bases específicas para cobertura de una plaza de ESPECIALISTA MANTENIMIENTO, en la que indica que “No implica gasto directo del presupuesto – Exento de Fiscalización”.

Visto el Informe emitido por la Técnica de Apoyo de Recursos Humanos, de fecha 19 de enero de 2024, que informa de los siguientes términos:

**“ANTECEDENTES**

*I. Por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada por el 29 de diciembre de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público 2022, constituida por las plazas vacantes de plantilla dotadas presupuestariamente que no han podido ser cubiertas con los efectivos de personal existente. Dicha Oferta fue publicada en el BOCM nº 9 de fecha 11/01/2023.*

*En dicha Oferta se incluye cinco plazas de ESPECIALISTA JARDINERO/A, Personal laboral, grupo de titulación: AP.*

*II. Con fecha 01/12/2023 se firma providencia de inicio de expediente de aprobación de Bases Específicas para la cobertura de cinco plazas de ESPECIALISTA JARDINERO/A por el Concejal Delegado de Recursos Humanos.*

*III. Debido a la necesidad de cobertura de cinco plazas vacante de ESPECIALISTA JARDINERO/A, antes mencionada, presupuestada y existente en plantilla, mediante escrito de fecha 01/12/2023 se solicita al Dpto. Parques y Jardines borrador de Bases Específicas. Con fecha 14/12/2023 el Jefe Dpto. de Parques y Jardines, indica que el borrador de Bases se ajustan a las necesidades del Departamento y no propone ninguna modificación al respecto.*

*IV. Con fecha 21/12/2023 y 26/12/2023, según lo establecido en las Bases Generales para la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Coslada que rigen los procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes relacionadas en Oferta de Empleo Público (BOCM nº 248 de 18/10/2022 y nº 47 de 24/02/2023), fue remitido el borrador de Bases Específicas de ESPECIALISTA JARDINERO/A nuevamente al Servicio así como a grupos políticos presentes en el Ayuntamiento y a la secciones Sindicales con representación en esta Entidad, con plazo de alegaciones hasta el día 9 de enero de 2023. No se reciben modificaciones al respecto.*

*V. Con relación a la elección del sistema de concurso oposición me remito al art. 61.6 del Estatuto del Empleado Público que atribuye con carácter ordinario y de libre elección entre el sistema de oposición y concurso-oposición indicando que: “Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición...Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de los méritos”. Por tanto las provisiones actuales declaran la equiparación entre la oposición y el concurso-oposición, de forma que las administraciones públicas podrán utilizar indistintamente uno u otro sistema, lo que supone adjudicar la etiqueta de “ordinario” a ambos procedimientos sin distinción.*

No obstante teniendo en cuenta la vigencia actual del art. 4.1. del RGI, como el art. 2 del RD 896/1991, con referencia a la Administración Local, se denota la preferencia del sistema de oposición salvo cuando, por la naturaleza de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del concurso-oposición y, excepcionalmente el concurso.

Asimismo el sistema de oposición impide valorar otra serie de aptitudes que no son única y exclusivamente la memoria mecánica de los opositores y que las futuras tareas a desempeñar en el puesto de trabajo, requieren preferentemente de una experiencia y unos conocimientos mínimos para ejecutar las funciones del puesto de las cuales se puede tener referencia por el temario del Anexo.

Además de ello la valoración de los méritos otorga una puntuación proporcionada que no determina, en ningún caso, el resultado del proceso selectivo. Por ello cabe comentar y se reitera que la elección del procedimiento de concurso-oposición para la presente convocatoria se debe a las características perfil de la plaza convocada, cuyas funciones a desarrollar implican características muy concretas donde la experiencia profesional y la formación añaden la capacidad necesaria para el desarrollo correcto del desempeño correspondiente.

Por todo ello se entiende justificada la elección del sistema de concurso-oposición libre.

**VI.** *Procede, por todo lo expuesto, la aprobación de las Bases Específicas de la convocatoria referida por Junta de Gobierno Local.*

#### **NORMATIVA APLICABLE**

- *Art. 18.4. de la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública.*
- *Art. 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Art. 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Art. del 55 al 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.*
- *Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Normas Básicas de Selección para funcionarios de Administración Local.*
- *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración.*
- *Art. 3 de las Bases Generales para la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Coslada que rigen los procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes relacionadas en Oferta de Empleo Público (BOCM nº 248 de 18/10/2022 y nº 47 de 24/02/2023).*

#### **CONCLUSIONES**

*Debido a la necesidad de cobertura de cinco plazas vacante de ESPECIALISTA JARDINERO/A, presupuestada y existente en plantilla, se han elaborado las Bases Específicas que regirán el proceso selectivo en la que se determinan los requisitos, condiciones específicas de la plaza, procedimiento de selección y forma de acceso, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.*

*Una vez aprobadas y para garantizar el principio constitucional de publicidad, serán enviadas para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. La convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Estado, para que en plazo de 20 días naturales el personal interesado presente instancia, todo ello conforme a las Bases Generales para la Oferta de Empleo Público (BOCM nº 248 de 18/10/2022 y nº 47 de 24/02/2023)."*

A la vista del expediente instruido se propone por la Concejal Delegado de Recursos Humanos, en virtud de las atribuciones delegadas a ésta por Decreto de la Alcaldía nº 2023/3829 de 24/07/2023, a la vista de las atribuciones conferidas a la misma por Decreto de la Alcaldía nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por

unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar las bases específicas para la selección de cinco plazas de ESPECIALISTA JARDINERO/A, de acuerdo con la oferta de empleo público 2022, quedando redactadas de la siguiente manera:

## **BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCION DE CINCO PLAZAS DE ESPECIALISTA JARDINERO/A**

### **1.- NATURALEZA Y CARACTERISTICAS:**

SISTEMA: OEP – Turno libre  
DENOMINACION: ESPECIALISTA JARDINERO/A  
Nº PLAZAS: CINCO  
GRUPO DE TITULACION: AP  
PERSONAL: LABORAL  
PROCEDIMIENTO SELECTIVO: CONCURSO OPOSICION

**2.- REQUISITOS ESPECIFICOS DE LOS ASPIRANTES:** Los/as aspirantes además de reunir los requisitos establecidos en las Bases Generales, deberán:

- Estar en posesión o en condiciones de obtener el Certificado de Escolaridad o equivalente

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

### **3.- SOLICITUDES:**

**3.1.** Derechos de examen: Conforme a lo establecido en las Ordenanzas Fiscales vigentes, aprobadas por el Ayuntamiento de Coslada, que regulan la Tasa por Derechos de Examen, el importe a pagar es de 11,00 euros.

No estarán sujetos ni obligados al pago de las tarifas las personas expresamente indicadas en las Ordenanzas Fiscales vigentes.

El abono de los derechos de examen deberá realizarse cumplimentando el modelo de autoliquidación de la tasa de los derechos de examen, que se puede descargar de la página web del Ayuntamiento, mediante el siguiente enlace:

Sede Electrónica - Autoliquidaciones (ayto-coslada.es)  
[https://sede.ayto-coslada.es/portal/noEstatica.do?opc\\_id=89&ent\\_id=2&idioma=1](https://sede.ayto-coslada.es/portal/noEstatica.do?opc_id=89&ent_id=2&idioma=1)

En dicho modelo se deberá indicar lo siguiente: En el apartado “Objeto por el que se autoliquida”: “TASAS EXÁMENES” y en el apartado “Comentario”: “Convocatoria Esp. Jardiner. (AP)”

Una vez cumplimentada la autoliquidación podrá efectuar el pago en cualquier sucursal de CAIXABANK, imprimiendo el impreso generado a través de la web, o puede efectuar su pago a través de internet, en el siguiente enlace:

[https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas\\_es.html](https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas_es.html)

Las instrucciones tanto de la cumplimentación de la autoliquidación como el sistema de pago constan en la página web de este Ayuntamiento, en los enlaces indicados.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. En ningún caso, el pago en la

entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

#### **4.- CONTENIDO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

##### **4.1. FASE DE OPOSICION:**

###### **4.1.1. PRIMER EJERCICIO:**

De carácter teórico, consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, basadas en el temario del Anexo.

La calificación será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes con puntuación inferior a 5 puntos.

###### **4.1.2. SEGUNDO EJERCICIO:**

De carácter práctico, consistirá en el desarrollo de uno o varios casos prácticos relacionados con las funciones a desarrollar, pudiendo ser por escrito y consistir en varias pruebas o fases, si el Tribunal Calificador lo estima oportuno en función del número de aspirantes presentados.

La calificación será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes con puntuación inferior a 5 puntos.

##### **4.2. FASE DE CONCURSO**

**4.2.1. Por EXPERIENCIA PROFESIONAL**, hasta un máximo por el total de la misma de 8 puntos:

4.2.1.1. Por servicios prestados en la Administración Pública Local, relacionados con la plaza, el puesto y la categoría a ocupar, 0,125 puntos por cada mes completo hasta un máximo de 6 puntos.

4.2.1.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Publicas o funcionarios del resto del sector público, relacionados con la plaza, el puesto y la categoría a ocupar, 0,075 puntos por cada mes completo hasta un máximo de 4 puntos.

4.2.1.3. Por experiencia laboral, en la empresa privada, relacionada con la plaza, el puesto y la categoría a ocupar, 0,050 puntos por cada mes completo hasta un máximo de 2 puntos.

**4.2.2. Por FORMACIÓN ACADÉMICA**, hasta un máximo por el total de la misma de 4 puntos.

4.2.2.1. Por cursos de formación, jornadas y/o congresos, relacionados con el puesto de trabajo a cubrir: 0,020 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 4 puntos

4.2.2.2. Por cursos relativos a prevención de riesgos laborales y/o perspectiva de género, 0,020 puntos por cada hora de formación hasta un máximo 1 punto.

**4.2.3. Por OTROS MÉRITOS**, hasta un máximo por el total de la misma de 1,4 puntos.

4.2.3.1. Por titulación académica superior a la requerida, 0,70 puntos. Si se presenta más de un título, sólo se valorará uno de los presentados.

4.2.3.2. Por estar en posesión del carné de conducir clase B, 0,70 puntos.

4.2.3.3. Por estar en posesión del Carné oficial de manipulador de productos fitosanitarios nivel básico o nivel cualificado, 0,70 puntos.

4.2.3.4. Por haber superado una o varias pruebas selectivas en convocatorias de oposición o concurso-oposición, para la misma plaza o puesto de trabajo convocado por el Ayuntamiento de Coslada, 0,70 puntos.

Por la suma de todos los apartados de la fase de concurso se podrá obtener un máximo de 13,4 puntos.

#### **4.3. CALIFICACION FINAL:**

Será la suma de la puntuación obtenida en la Fase de Concurso más la puntuación obtenida en la de Fase de Oposición.

#### **ANEXO**

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Contenidos Generales. Derechos y deberes fundamentales.
2. El Municipio: Órganos de gobierno.
- 3.- Riego en jardinería y plantación.
- 4.- Identificación y conocimiento de plantas de jardinería. Cultivo de plantas ornamentales. Cultivo de plantas en vivero.
- 5.- Poda de arbustos.
- 6.- Labores de conservación en jardinería.
- 7.- Conocimiento y manipulación de tierras y enmiendas.
- 8.- Siega de praderas y vegetación espontánea.
- 9.- Seguridad e Higiene en los trabajos de jardinería.
- 10.- Tipo de maquinaria, equipos, motores, útiles y herramientas usadas en jardinería y zonas verdes. Uso, manejo y aplicación adecuada de cada labor. Normas de Seguridad en su uso.

**SEGUNDO.-** Publicar dichas Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

### **3.- APROBACIÓN DE BASES ESPECIFICAS PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR (RRSU), DE ACUERDO CON LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022. -**

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Hacienda, en relación con el asunto que se indica:

Vista la Nota del Interventor, de fecha 18/01/2024, referente a la solicitud de fiscalización previa conforme a lo establecido en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Haciendas Locales, para aprobación de bases específicas para cobertura de una plaza de ESPECIALISTA MANTENIMIENTO, en la que indica que “No implica gasto directo del presupuesto – Exento de Fiscalización”.

Visto el Informe emitido por la Técnica de Apoyo de Recursos Humanos, de fecha 19 de enero de 2024, que informa de los siguientes términos:

#### **“ANTECEDENTES**

*I. Por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada por el 29 de diciembre de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público 2022, constituida por las plazas vacantes de plantilla dotadas presupuestariamente que no han podido ser cubiertas con los efectivos de personal existente. Dicha Oferta fue publicada en el BOCM nº 9 de fecha 11/01/2023.*

*En dicha Oferta se incluye una plaza de CONDUCTOR (RRSU), Personal laboral, grupo de titulación: AP.*

*II. Con fecha 01/12/2023 se firma providencia de inicio de expediente de aprobación de Bases Específicas para la cobertura de una plaza de CONDUCTOR (RRSU) por el Concejal Delegado de Recursos Humanos.*

*III. Debido a la necesidad de cobertura de una plaza vacante de CONDUCTOR (RRSU), antes mencionada, presupuestada y existente en plantilla, mediante escrito de fecha 1/12/2023 se solicita al Dpto. de Medio Ambiente borrador de Bases Específicas. Dicho borrador fue remitido por la Jefa Dpto. de Medio Ambiente, mediante escrito de fecha 19/12/2023*

*IV. Con fecha 21/12/2023, según lo establecido en las Bases Generales para la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Coslada que rigen los procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes relacionadas en Oferta de Empleo Público (BOCM nº 248 de 18/10/2022 y nº 47 de 24/02/2023), fue remitido el borrador de Bases Específicas de CONDUCTOR (RRSU) a grupos políticos presentes en el Ayuntamiento y a la secciones Sindicales con representación en esta Entidad, con plazo de alegaciones hasta el día 9 de enero de 2023. No se reciben modificaciones al respecto.*

*V. Con relación a la elección del sistema de concurso oposición me remito al art. 61.6 del Estatuto del Empleado Público que atribuye con carácter ordinario y de libre elección entre el sistema de oposición y concurso-oposición indicando que: “Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición...Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de los méritos”. Por tanto las provisiones actuales declaran la equiparación entre la oposición y el concurso-oposición, de forma que las administraciones públicas podrán utilizar indistintamente uno u otro sistema, lo que supone adjudicar la etiqueta de “ordinario” a ambos procedimientos sin distinción.*

*No obstante teniendo en cuenta la vigencia actual del art. 4.1. del RGI, como el art. 2 del RD 896/1991, con referencia a la Administración Local, se denota la preferencia del sistema de oposición salvo cuando, por la naturaleza de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del concurso-oposición y, excepcionalmente el concurso.*

*Asimismo el sistema de oposición impide valorar otra serie de aptitudes que no son única y exclusivamente la memoria mecánica de los opositores y que las futuras tareas a desempeñar en el puesto de trabajo, requieren preferentemente de una experiencia y unos conocimientos mínimos para ejecutar las funciones del puesto de las cuales se puede tener referencia por el temario del Anexo.*

*Además de ello la valoración de los méritos otorga una puntuación proporcionada que no determina, en ningún caso, el resultado del proceso selectivo. Por ello cabe comentar y se reitera que la elección del procedimiento de concurso-oposición para la presente convocatoria se debe a las características perfil de la plaza convocada, cuyas funciones a desarrollar implican características muy concretas donde la experiencia profesional y la formación añaden la capacidad necesaria para el desarrollo correcto del desempeño correspondiente.*

*Por todo ello se entiende justificada la elección del sistema de concurso-oposición libre.*

*VI. Procede, por todo lo expuesto, la aprobación de las Bases Específicas de la convocatoria referida por Junta de Gobierno Local.*

#### **NORMATIVA APLICABLE**

- Art. 18.4. de la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Art. 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Art. 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. del 55 al 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Normas Básicas de Selección para funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración.
- Art. 3 de las Bases Generales para la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Coslada que rigen los procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes relacionadas en Oferta de Empleo Público (BOCM nº 248 de 18/10/2022 y nº 47 de 24/02/2023).

### **CONCLUSIONES**

*Debido a la necesidad de cobertura de una plaza vacante de CONDUCTOR (RRSU), presupuestada y existente en plantilla, se han elaborado las Bases Específicas que regirán el proceso selectivo en la que se determinan los requisitos, condiciones específicas de la plaza, procedimiento de selección y forma de acceso, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.*

*Una vez aprobadas y para garantizar el principio constitucional de publicidad, serán enviadas para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. La convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Estado, para que en plazo de 20 días naturales el personal interesado presente instancia, todo ello conforme a las Bases Generales para la Oferta de Empleo Público (BOCM nº 248 de 18/10/2022 y nº 47 de 24/02/2023)."*

A la vista del expediente instruido se propone por la Concejal Delegado de Recursos Humanos, en virtud de las atribuciones delegadas a ésta por Decreto de la Alcaldía nº 2023/3829 de 24/07/2023, a la vista de las atribuciones conferidas a la misma por Decreto de la Alcaldía nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar las bases específicas para la selección de una plaza de CONDUCTOR (RRSU), de acuerdo con la oferta de empleo público 2022, quedando redactadas de la siguiente manera:

### **BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR (RRSU)**

#### **1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS:**

SISTEMA: OEP – Turno libre  
 DENOMINACIÓN: CONDUCTOR (RRSU)  
 Nº PLAZAS: UNA  
 GRUPO DE TITULACIÓN: AP  
 PERSONAL: LABORAL  
 PROCEDIMIENTO SELECTIVO: CONCURSO OPOSICIÓN

**2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES:** Los/as aspirantes además de reunir los requisitos establecidos en las Bases Generales, deberán:

- Estar en posesión o en condiciones de obtener el Certificado de Escolaridad o equivalente.
- Estar en posesión del Carnet de conducir clase C.
- Estar en posesión del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) en vigor.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

### **3.- SOLICITUDES:**

**3.1. Derechos de examen:** Conforme a lo establecido en las Ordenanzas Fiscales vigentes, aprobadas por el Ayuntamiento de Coslada, que regulan la Tasa por Derechos de Examen, el importe a pagar es de 11,00 euros.

No estarán sujetos ni obligados al pago de las tarifas las personas expresamente indicadas en las Ordenanzas Fiscales vigentes.

El abono de los derechos de examen deberá realizarse cumplimentando el modelo de autoliquidación de la tasa de los derechos de examen, que se puede descargar de la página web del Ayuntamiento, mediante el siguiente enlace:

Sede Electrónica - Autoliquidaciones (ayto-coslada.es)

[https://sede.ayto-coslada.es/portal/noEstatica.do?opc\\_id=89&ent\\_id=2&idioma=1](https://sede.ayto-coslada.es/portal/noEstatica.do?opc_id=89&ent_id=2&idioma=1)

En dicho modelo se deberá indicar lo siguiente: En el apartado "Objeto por el que se autoliquidada": "TASAS EXÁMENES" y en el apartado "Comentario": "Convocatoria Conductor RRSU. (AP)"

Una vez cumplimentada la autoliquidación podrá efectuar el pago en cualquier sucursal de CAIXABANK, imprimiendo el impreso generado a través de la web, o puede efectuar su pago a través de internet, en el siguiente enlace:  
[https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas\\_es.html](https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas_es.html)

Las instrucciones tanto de la cumplimentación de la autoliquidación como el sistema de pago constan en la página web de este Ayuntamiento, en los enlaces indicados.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

### **4.- CONTENIDO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

#### **4.1. FASE DE OPOSICIÓN:**

##### **4.1.1. PRIMER EJERCICIO:**

De carácter teórico, consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, basadas en el temario del Anexo.

La calificación será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes con puntuación inferior a 5 puntos.

##### **4.1.2. SEGUNDO EJERCICIO:**

De carácter práctico, consistirá en el desarrollo de uno o varios casos prácticos relacionados con las funciones a desarrollar, pudiendo ser por escrito y consistir en varias pruebas o fases, si el Tribunal Calificador lo estima oportuno en función del número de aspirantes presentados.

La calificación será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes con puntuación inferior a 5 puntos.

## **4.2. FASE DE CONCURSO**

**4.2.1. Por EXPERIENCIA PROFESIONAL**, hasta un máximo por el total de la misma de 8 puntos:

4.2.1.1. Por servicios prestados en la Administración Pública Local, relacionados con la plaza, el puesto y la categoría a ocupar, 0'15 puntos por cada mes completo hasta un máximo de 6 puntos.

4.2.1.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas o funcionarios del resto del sector público, relacionados con la plaza, el puesto y la categoría a ocupar, 0'12 puntos por cada mes completo hasta un máximo de 4 puntos.

4.2.1.3. Por experiencia laboral, en la empresa privada, relacionada con la plaza, el puesto y la categoría a ocupar, 0'08 puntos por cada mes completo hasta un máximo de 2 puntos.

**4.2.2. Por FORMACIÓN ACADÉMICA**, hasta un máximo por el total de la misma de 4 puntos.

4.2.2.1. Por cursos de formación, jornadas y/o congresos, relacionados con el puesto de trabajo a cubrir: 0,020 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 4 puntos.

4.2.2.2. Por cursos relativos a prevención de riesgos laborales y/o perspectiva de género, 0,020 puntos por cada hora de formación hasta un máximo 1 punto.

**4.2.3. Por OTROS MÉRITOS**, hasta un máximo por el total de la misma de 1,4 puntos.

4.2.3.1. Por titulación académica superior a la exigida en el apartado de requisitos de la convocatoria, 0,70 puntos. Si se presenta más de un título, sólo se valorará uno de los presentados.

4.2.3.2. Por haber superado una o varias pruebas selectivas en convocatorias de oposición o concurso-oposición, para la misma plaza o puesto de trabajo convocado por el Ayuntamiento de Coslada, 0,7 puntos.

4.2.3.3 Por estar en posesión del carnet de gruista, 1 punto.

Por la suma de todos los apartados de la fase de concurso se podrá obtener un máximo de 13,4 puntos.

## **4.3. CALIFICACIÓN FINAL:**

Será la suma de la puntuación obtenida en la Fase de Concurso más la puntuación obtenida en la de Fase de Oposición.

### **ANEXO**

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Título Preliminar.
- Tema 2. Competencias de las Entidades Locales en materia de residuos. Ordenanza de protección del medio ambiente (Título V).
- Tema 3. Riesgos Laborales y Acciones Preventivas y Equipos de Protección Individual con Relación al Puesto de Trabajo. Elementos de Seguridad Activa y Pasiva, con relación al Puesto de Trabajo.
- Tema 4. Ley sobre Tráfico. Circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento y normativa de aplicación.
- Tema 5. Manipulación y descarga del Equipo Recolector de Carga Lateral y de Trasera. Comunicación con Peones.

- Tema 6. Nociones básicas de mecánica. Motores. Sistemas de alimentación, transmisión, etc. Carrocería y habitáculos.
- Tema 7. Revisión del Vehículo Recolector, Pre-recorrido y Post-recorrido.
- Tema 8. Problemas y deficiencias en Vehículo Recolector, Islas, Contenedores y Señalización.
- Tema 9. Intervención en situaciones de riesgo en la circulación viaria. Paradas. Señalización. Procedimientos de actuación. Medidas de seguridad.
- Tema 10. Residuos: Clasificación. Tipos de recogida. Tipos de contenedores.

**SEGUNDO.-** Publicar dichas Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**4.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL EJERCICIO 2024, DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LOS AÑOS 2021 A 2024.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

**ANTECEDENTES:**

Visto el Informe dirigido a esa Alcaldía-Presidencia por el Comisario Principal-Jefe del Cuerpo de Policía Local de Coslada (*doc. ref. Nº E24S71/24*), firmado (*digitalmente*) el 23 de enero 2024, mediante el cual se solicita la expedición de la "***Certificación Municipal Acreditativa del Acuerdo del Órgano Competente de Aceptación de la Subvención***" y recogido en el expediente electrónico correspondiente (ref.: 2024/7).

Examinado el BOCM nº 310 de fecha 30 de diciembre de 2023, en referencia al "***ACUERDO de 20 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las cuantías correspondientes a la anualidad de 2024, del programa de apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024, y se autoriza el gasto de tramitación anticipada en materia de personal***", en el que se asigna la cantidad de 1.289.536,00 euros al municipio de Coslada.

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha 23 de junio de 2023 y tras examen y valoración del resto de los documentos obrantes en el expediente (electrónico), la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Aceptar de la subvención recogida en el Acuerdo de 20 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se determinan las cuantías correspondientes a la anualidad de 2024, del programa de apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024.

**SEGUNDO.-** Ordenar la emisión de la Certificación Municipal Acreditativa del Acuerdo de Aceptación de la subvención por parte de la Junta de Gobierno Local.

**5.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA CONTRATAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS DEL CONTRATO PRIVADO DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN INTEGRAL EN LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS EN CALIDAD DE ENTIDAD GESTORA. (EXPEDIENTE 2023/94).** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Hacienda, en relación con el asunto que se indica:

**ANTECEDENTES. –**

I. Informe técnico emitido el 12 de diciembre de 2023 por el director del Área de Hacienda, D. José Recio de Sande, en el que manifiesta la necesidad de contratar el servicio de colaboración integral en la recaudación de ingresos.

II. Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita el 13 de diciembre de 2023 por el Concejal de Hacienda, por el que interesa el inicio del expediente de contratación y la redacción de la documentación que rija el contrato y cuantos documentos e informes sean precisos para su correcta resolución.

III. Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato, de fecha 13 de diciembre de 2023.

IV.- Cuadro de Características Particulares que ha de regir el contrato, de fecha 13 de diciembre de 2023, suscrito por el director del Área de Hacienda, y la TAG.

V.- El Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir los contratos de servicios que se tramitan por este Ayuntamiento, para el procedimiento abierto, restringido y abierto simplificado, regulado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), fue aprobado por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Coslada en fecha 12 de septiembre de 2018.

VI. Informe y documentos contables suscritos el 26 de diciembre de 2023 por el Interventor General.

VII. Informe jurídico emitido en fecha 29 de diciembre de 2023 por la TAG, y suscrito por la Oficial Mayor, en el que se hace constar la siguientes *“OBSERVACIONES: Reparación de OFICIAL MAYOR: DA3.8ª.- Para apreciar el recurso especial deberá tenerse en cuenta el régimen de actos separables derivados del art.25 y 26 y su carácter armonizado. Consta errata en el 1.4 in fine referida a espectáculos públicos. El PBL actuará como techo máximo al tratarse de precios unitarios.”*

XI. Diligencia de fiscalización de conformidad del expediente suscrita en fecha 15 de enero de 2024 por el Interventor General.

XII.- Nuevo Cuadro de Características Particulares que ha de regir el contrato, de fecha 17 de enero de 2024, suscrito por el director del Área de Hacienda, y la TAG.

XIII.- Informe jurídico emitido en fecha 19 de enero de 2024 por la TAG, con el conforme de la Oficial Mayor.

XIV.- Diligencia de fiscalización de conformidad del expediente suscrita en fecha 22 de enero de 2024 por el Interventor General.

## **FUNDAMENTOS. -**

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2023/3355, de 23 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.** - Ratificar la motivación de necesidad e idoneidad de efectuar la contratación que consta en informe técnico suscrito en fecha 12 de diciembre de 2024 por el director del Área de Hacienda.

**SEGUNDO.** - Aprobar el expediente de contratación del CONTRATO PRIVADO DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN INTEGRAL EN LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS EN CALIDAD DE ENTIDAD GESTORA, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, comprensivo del pliego de prescripciones técnicas y del cuadro de características particulares (CCP) de fechas 13 de diciembre de 2023 y 17 de enero de 2024, respectivamente, redactados para realizar un contrato privado de servicios, por un presupuesto base de licitación máximo para los cuatro años de contrato de 430.927,16 €

IVA incluido, correspondiendo 415.591,86 € (343.464,35 € mas 72.127,51 € de IVA a la prestación Uno, y 15.335,30 € exento de IVA a la prestación Dos.

**TERCERO.** - Convocar licitación por plazo de TREINTA DIAS (30) DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, y publicar la licitación en el perfil de contratante, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.** - Autorizar el gasto máximo de 86.581,64 € con cargo al presupuesto del ejercicio 2024, y comprometer el gasto de 103.897,97 € con cargo a los presupuestos de los ejercicios 2025, 2026, 2027 y 17.316,33 € con cargo al presupuesto del ejercicio 2028, respectivamente, en la partida 03011-9320-22706, y autorizar el gasto de 3.194,85 € con cargo al presupuesto de 2024, comprometer el gasto de 3.833,83 € con cargo al presupuesto de 2025, 2026 y 2027, y 638,97 € para el 2028 con cargo a la aplicación presupuestaria 03011-0110-35900, como gastos plurianuales, según lo establecido en el artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para los gastos plurianuales.

**6.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA CON MOTIVO DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES PARA EL 2022.**<sup>1</sup> - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Igualdad y Diversidad, en relación con el asunto que se indica:

#### ANTECEDENTES

Con fecha 26/09/2022, se firmó el Convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Coslada para la realización de actuaciones en el marco del Plan Corresponsables.

El objeto del mencionado Convenio es contribuir, desde el ámbito municipal, a la consecución de la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 16 años, mediante la creación de bolsas de cuidado profesional y la creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados.

El Convenio contemplaba la realización de 5 proyectos en el Ayuntamiento de Coslada:

PROYECTO	IMPORTE EN CONVENIO
Proyecto 1: Ludoteca	17.899,10
Proyecto 2: Ven a jugar al rompe	1.500,00 €
Proyecto 3: Programa de ocio y tiempo libre juventud en acción: El rompeolas	38.238,20 €
Proyecto 4: Programa de mejora del rendimiento escolar	71.100,00 €
Proyecto 5: Coslada juega	247.673,75
<b>IMPORTE TOTAL CONVENIO</b>	<b>376.411,05 €</b>

El coste total del Convenio asciende a la cuantía de 376.411,05 €, financiados en un 100 % con cargo de los presupuestos Generales de Madrid para el año 2022.

De acuerdo con la cláusula Tercera "Financiación" del Convenio, con fecha 11/10/2022 en el Ayuntamiento de Coslada se recibe un pago de 376.411,05 €, correspondiente al 100% de la financiación por parte de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, Dirección General de Igualdad

<sup>1</sup> Los antecedentes, documentos e informes del programa subvencionado se encuentran en el expediente nº 2022/24/01.01.01 CONV COLABORACIÓN: PLAN CORRESPONSABLES 2022 IGUALDAD Y MUJER.

Con fecha 27/02/2023 el Ayuntamiento de Coslada presenta la justificación final del Convenio acorde a las actuaciones efectivamente ejecutadas de los 5 proyectos señalados conforme a las directrices establecidas en el citado Convenio, siendo las cuantías justificadas las siguientes:

PROYECTO	IMPORTE EN CONVENIO
Proyecto 1: Ludoteca	14.916,36 €
Proyecto 2: Ven a jugar al rompe	2.039,38 €
Proyecto 3: Programa de ocio y tiempo libre juventud en acción: El rompeolas	52.175,01 €
Proyecto 4: Programa de mejora del rendimiento escolar	22.190,44 €
Proyecto 5: Coslada juega	107.507,38 €
<b>IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO</b>	<b>198.828,57 €</b>

De la liquidación practicada de la subvención recibida resulta un saldo a reintegrar de **177.582,48 €**.

El pasado 26 de diciembre de 2023 se recibe en el Ayuntamiento de Coslada notificación remitida por la Subdirección Gral. de Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Comunidad de Madrid, por la que se acuerda iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida con motivo del Convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Coslada para la realización de actuaciones en el marco del plan corresponsables para el 2022, con el resultado de la liquidación practicada tras la revisión de las cuantías justificadas por esta entidad, cuyo importe asciende efectivamente a **177.582,48 €**, concediendo un plazo de un **plazo de diez días**, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución que ha acordado la iniciación del procedimiento de reintegro y la consecuente modificación de la subvención, para que el Ayuntamiento de Coslada formule y presente los documentos o la información que estime conveniente a su derecho y proponga cuantas pruebas considere pertinentes, conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El 18 de enero de 2024 se recibe en el Ayuntamiento de Coslada notificación remitida por la Subdirección Gral. de Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Comunidad de Madrid, por la que se resuelve el procedimiento de reintegro de la subvención. La cuantía definitiva a reintegrar se desglosa en los siguientes conceptos: un importe correspondiente al pago realizado tras la regularización practicada, **177.582,48 €**, más una cuantía de **8.474,70 €** en concepto de intereses de demora; resultando una cantidad total a reintegrar de **186.057,18 €**, en el plazo voluntario y la forma que se indica en los apartados Segundo y Tercero de la Resolución.

Visto el informe técnico de la Jefa del Departamento de Mujer e Igualdad y Diversidad en atribución de funciones: el Director Técnico del Área de Juventud: Juan Andrés Escudero Sánchez, y el Técnico de Educación: en fecha 24 de enero de 2024.

Vista la diligencia de fiscalización de conformidad de la Intervención Municipal de fecha 25 de enero de 2024.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el reintegro de la liquidación practicada tras la revisión de las cuantías justificadas por esta entidad en la subvención concedida con motivo del Convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Coslada para la realización de

actuaciones en el marco del Plan Corresponsables para el 2022, y cuyo importe asciende a **177.582,48 €**.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto realizado en concepto de intereses de demora correspondientes al reintegro de la liquidación practicada tras la revisión de las cuantías justificadas por esta entidad en la subvención concedida con motivo del Convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Coslada para la realización de actuaciones en el marco del Plan Corresponsables para el 2022, y cuyo importe asciende a **8.474,70 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 03011 0110 35200, denominada Deuda Pública Intereses demora, según RC nº 0/2024 920240000293 (nº de apunte previo).

## **7.- APROBACIÓN DE GASTOS SIN VINCULACIÓN A CONTRATO VIGENTE:**

**7.A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE VICTORIA GALAZO BERRENDERO CORRESPONDIENTE AL TALLER “LA CIUDAD DE LOS CUADRADOS Y LOS CÍRCULOS”.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Cultura y Fiestas, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de TALLER “LA CIUDAD DE LOS CUADRADOS Y LOS CÍRCULOS”

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por VGB que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
01/12/2023	2023/8571	VGB (**6786***)	440.- €
		<b>Total (IVA incl.)</b>	<b>440.- €</b>

Visto el informe de la Coordinadora de Actividades Culturales Guadalupe García Mejías de fecha 08/01/2024, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del **TALLER “LA CIUDAD DE LOS CUADRADOS Y LOS CÍRCULOS”**, y se justifican las razones por las que debe convalidarse la factura.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 22/01/2024 y demás documentación obrante en el expediente número 2024/1/02.01.03.17 de Tipo 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2023/3355 de fecha de 23 junio 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de VGB (\*\*6786\*\*), y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02021-3340-22710, denominada "Cultura CONTRATOS TALLERES CULTURALES" según RC nº 920240000223:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2023/8571	01/12/2023	Taller “La ciudad de los cuadrados y los círculos”	440.- €
		<b>TOTAL (IVA incl.)</b>	<b>440.- €</b>

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y cuarenta y dos minutos. De que doy fe.